



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1274-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de octubre del año dos mil quince. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control de la Administración Pública y Fiscalizador de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil doce, con referencia **EM-015-13-12**, relacionado con la Auditoría Especial a las operaciones de Sucursal Managua, relacionados con las devoluciones de billetes de lotería (billetes enteros y fracciones no vendidas por los concesionarios), correspondientes al sorteo ordinario No. 1633, del seis de noviembre de dos mil doce, en el que se informa de un presunto faltante por sustracción física que alcanza la cantidad de setenta y tres punto setenta y cinco (73.75) billetes fraccionados de lotería, incluyendo cinco (5) vigésimos del billete No. 50196 que resultó favorecido con el premio principal, vendido en Sucursal Managua, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior de los Recursos y Bienes del Estado pueda emitir su aprobación y pronunciamiento, como lo disponen los artículos 32, numeral 2), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, contempla como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar la veracidad de los hechos irregulares señalados de supuesto faltante físico por sustracción de setenta y tres punto setenta y cinco (73.75) billetes de lotería que forman parte de los Seis Quince Córdobas con 90/100 (C\$6,015.90), reflejados y detallados en reporte emitido por el Sistema Automatizado, como devueltos por los concesionarios, correspondientes al sorteo No. 1633, del seis de noviembre de dos mil doce; **b)** Comprobar si Lotería Nacional ha efectuado pago de premios sobre billetes devueltos señalados como faltante por sustracción, cuantificando su importe para determinar el monto de perjuicio económico contra la Lotería Nacional; **c)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad, suficiencia del control interno sobre las devoluciones de billetes y fracciones de billetes de lotería, según se describe en el Manual de Administración de Sorteos y Manual de Organización y Funciones; y, **d)** Identificar a los funcionarios y empleados de la Lotería Nacional Sucursal Managua, responsables de las irregularidades, si las hubiere. Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, se determinó un faltante por la cantidad de Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta Córdobas (C\$386,180.00), correspondiente a ochenta y cinco punto cincuenta (85.50) billetes de lotería (vigésimos) no vendidos, los cuales fueron sustraídos, de los cuales el equivalente a diez punto treinta (10.30) resultaron premiados y cobrados, la responsable del hallazgo es la Cajera de la Sucursal Managua, Señora



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1274-15

Grimilda Francis Ampié Guzmán. Dicho faltante, como bien se señala en el propio hallazgo del Informe bajo examen, fue reintegrado en su totalidad durante la realización de la auditoría, a través de los Recibos Oficiales de Caja Nos. 2967, 2985, 2986, 2996 y 3025, por manera que siendo el único hallazgo reflejado en el Informe, debe admitirse y en virtud que ya no existe interés jurídico que resolver, se ordenará el archivo de las diligencias. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere. **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil doce, con referencia **EM-015-13-12**, relacionado con la Auditoría Especial a las operaciones de Sucursal Managua, relacionados con las devoluciones de billetes de lotería (billetes enteros y fracciones no vendidas por los concesionarios), correspondientes al sorteo ordinario No. 1633, del seis de noviembre de dos mil doce, en el que se informa de un presunto faltante por sustracción física que alcanza la cantidad de setenta y tres punto setenta y cinco (73.75) billetes fraccionados de lotería, incluyendo cinco (5) vigésimos del billete No. 50196 que resultó favorecido con el premio principal, vendido en Sucursal Managua, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**; y, **II)** No habiendo interés jurídico que resolver en el presente caso, se ordena el archivo de las diligencias. Remítase lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para su debido conocimiento. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cincuenta y Dos (952) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior